



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Comisión Organizadora **N° 041-2026-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 02 de febrero de 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-CO/UNISCJSA de fecha 02 de febrero de 2026, con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del es,calafón de su personal docente y administrativo;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por el Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz, Presidente; el Dr. Amancio Martínez Gómez, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa, como Vicepresidente de Investigación;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2026-CO/UNISCJSA

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS - modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: "(...) los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento". Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31131, establece que las entidades públicas se encuentran prohibidas de efectuar la celebración de nuevos contratos administrativos de servicios, no obstante, establece como únicas excepciones a dicha prohibición, la contratación de personal para el desempeño de: i) **cargos de confianza, o también denominado CAS confianza**; ii) Labores de necesidad transitoria; y, iii) Suplencia;

Que, la contratación y/o designación de funcionarios directivos y empleados para desempeñar cargo de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2026-CO/UNISCJSA de fecha 09 de enero de 2026, se **DESIGNA** a partir del 12 de enero de 2026 al **Dr. ALEX DAVIS ASTOHUAMAN HUARANGA**, con DNI N° 44854119, en el cargo de **SECRETARIO GENERAL** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cargo que es considerado de Confianza y de libre remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2026-CO/UNISCJSA

Que, mediante Pedido N° 02 de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-CO/UNISCJSA de fecha 02 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora pide que se dé por concluida la Designación del Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga, en el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-CO/UNISCJSA de fecha 02 de febrero de 2026, se registró como Agenda N° 04: **DAR POR CONCLUIDA** la Designación del Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga, en el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad; **DAR POR CONCLUIDA** la Designación del Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga, en el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, teniendo como ultimo día de labores en el Cargo, el 03 de febrero de 2026;

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades" y sus modificatorias; el Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la Designación del Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga, en el cargo de **Secretario General** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, teniendo como ultimo día de labores en el Cargo, el 03 de febrero de 2026, agradeciéndole por sus labores desempeñadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
SECRETARIO GENERAL

C.c
Comisión Organizadora
RR. HH
Administración
Archivo

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín
RUC: 20568019521 Página Web: www.uniscjsa.edu.pe

